

ADENDUM No. 1 AL CONTRATO No. SAR-DNAF-03-2017 ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE-OFICINA REGIONAL DE SAN PEDRO SULA, CORTÉS.

Nosotros, MIRIAM ESTELA GUZMÁN BONILLA, mayor de edad, casada, hondureña, abogada, de este domicilio, con tarjeta de identidad número 0504-1968-00066, actuando en mi condición de Ministra Directora del Servicio de Administración de Rentas (SAR), nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo No. 001-A-2017 de fecha 2 de enero de 2017, con facultades para emitir y ejecutar actos administrativos, quien en adelante se denominará "EL SAR", y por otra parte la señora MARÍA CRISTINA AMAYA PAZ, mayor de edad, soltera por viudez, Licenciada en Administración de Empresas, hondureña y con domicilio en la Ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés y en tránsito por esta ciudad, con tarjeta de identidad número 1622-1956-00131 y RTN 16221956001315, actuando en mi condición personal quien en adelante se denominará "LA ARRENDADORA", ambas en el pleno goce de nuestros derechos civiles, por medio del presente documento manifestamos que hemos convenido celebrar el presente ADENDUM No. 1 AL CONTRATO No. SAR-DNAF-03-2017, ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE-OFICINA REGIONAL DE SAN PEDRO SULA, CORTÉS, el que se regirá de acuerdo a las condiciones y estipulaciones siguientes:

PRIMERA: ANTECEDENTES: A través del proceso de Cotizaciones evaluado por el Servicio de Administración de Rentas, mediante acta de revisión y evaluación de fecha 02 de enero de 2017, fue seleccionado el inmueble propiedad de la señora María Cristina Amaya Paz, para ser utilizado como Oficina del Servicio de Administración de Rentas (SAR), correspondiente a la Oficina Regional de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, suscribiendo el correspondiente contrato de arrendamiento de un inmueble a partir del 02 de enero de 2017.

SEGUNDA: OBJETO DEL ADENDUM: El objeto del presente Adendum es prorrogar el plazo del contrato por un (1) mes y reformar el precio establecidos en los literales a) y b) de la cláusula segunda, los cuales a partir de la fecha se leerán de la siguiente manera:

a. PLAZO Y PRÓRROGA. - Este contrato tendrá una duración de seis (6) meses y veintinueve (29) días comprendidos del 02 de enero al 30 de julio de 2017, el cual podrá ser renovado a voluntad de las partes por el término que así lo estimen conveniente mediante la suscripción de un adendum, siempre y cuando no haya problema de ninguna naturaleza para las partes contratantes.

PRECIO. - "EL SAR" pagará como valor del arrendamiento del inmueble por los seis (6) meses y veintinueve (29) días la cantidad de NOVECIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS VEINTIUN LEMPIRAS CON 93/100 (L. 907,721.93), valor que

KNO



equeigalo3

incluye la retención del 15% de Impuesto Sobre la Venta, equivalente a CIENTO DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO LEMPIRAS CON 51/100 (L.118,398.51), por consiguiente, el valor que se le depositará a la cuenta de "EL ARRENDADOR" será de SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTITRES LEMPIRAS CON 42/100 (L.789,323.42).

TERCERA: "LAS PARTES", manifestamos estar de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente adendum quedando vigentes las demás cláusulas del contrato original, aceptamos y ratificamos su contenido firmando para constancia, en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, a los treinta días del mes de junio del año dos mil diecisiete.

RIAM ESTELA GUZMÁN BONILLA EL SAR"

Directo

MARIA CRISTINA AMAYA PAZ "LA ARRENDADORA